

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'00
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número sueldo 0.50 céntimos
més corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Isla; adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Administración de Justicia

2046

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia, de la Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy en el expediente para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño a la vecina de Rodezno Catalina López de Davalillo, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes muebles e inmuebles siguientes:

Cuatro sillas de anea, valoradas en 20 pts; un lavabo con espejo y piedra de mármol, en 50; una mesilla de noche, en 20; un somier, en 30; una mesa pequeña a medio uso, en 10; otra mesa más grande usada, en 20.

Una finca rústica en el término denominado «El Monte», de dos fanegas y siete celemines; linda por Norte, Eduardo Groizar; Sur, Hilario Castro; Este, Martín Aguirre y Oeste camino, valorada en 1.000 pts.

Otra finca en «Carrabriones», de diez celemines que linda Norte, camino; Sur, Eduardo Groizar; Este, Manuel Garnica y Oeste, Eduardo Groizar, tasada en 400 pts.

Otra finca en «La Berza», de tres fanegas y tres celemines que linda por Norte, Vicente García; Sur, Alejandro Larrea; Este, Emilio Palacios y Oeste, desconocido, tasada en 1.500 pesetas.

Otra finca en «Los Arenales», de nueve celemines que linda Norte, Emilio Palacios; Sur, camino; Este, Julio Angulo y Oeste, de María Ruiz, valorada en 400 pts.

Dichos bienes muebles e inmuebles han sido embargados como de la propiedad de la sancionada Catalina López de Davalillo y se venden para pagar la multa de dos mil pesetas y costas del procedimiento, debiendo celebrarse su remate el día once del próximo enero de mil novecientos cuarenta y tres y sus doce horas, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Vega n.º 8.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor del tipo que sirve para la subasta, que los licitadores deberán presentarse con su cédula personal respectiva y que se carece de titulación de las fincas rústicas; hallándose

dichos bienes en poder del depositario Elías Castro Rodrigo, vecino de Rodezno.

Dado en Haro a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez de 1.ª Instancia

2086

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

Hago saber que en este Juzgado, se ha incoado expediente contra Daniel León Rubio, mayor de edad, soltero, empleado, natural y vecino de Logroño, número 1 de 1942.

Logroño 9 de diciembre 1942.

Requisitorias

2143

Contreras de la Flor, Encarnación, de veintiocho años de edad, natural de uno de los pueblos de la provincia de Ciudad Real, moreno, el lado derecho de la cara algo hinchado, afeitado, pelo negro, algo peinado hacia atrás, padece estrabismo en uno de los ojos, estatura mas bien alta, gordura regular, viste pantalón y chaqueta color marrón, pelliza marrón claro con cuello de piel y camisa de color a rayas, procesado en el sumario número 76 de 1942, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado y resultados de dicho sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

Haro 12 de diciembre de 1942.

El Juez de Instrucción

2135

Ibáñez Moreno, Secundino, hijo de Matías y Dionisia, de 68 años de edad, viudo, jornalero, sin domicilio, natural de Herce (Logroño) que residió últimamente en Buñuel y cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el núm. 121 de 1942 por incendio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tudela 19 de diciembre 1942.

El Juez de Instrucción actal

EDICTO

2033

Somodevilla López, Bernardo, hijo de Francisco y de Ana, natural de Málaga y domiciliado últimamente en Quel (Logroño), comparecerá en el término de 15 días ante las Autoridades Militares donde resida y a disposición del Juzgado Militar de Ejecuciones núm. 9 de la Plaza de Pam-

plona, sito en el Gobierno Militar, a fin de serle notificada; la resolución recaída al Expediente que se le instruyó.

Pamplona 4 de diciembre 1942

El Juez Militar

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

2030

Concesiones de aguas públicas

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Juan Manuel Lobo Chicote.

Clase de aprovechamiento: Riego finca destinada a la Agricultura.

Cantidad de agua: 25 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Rfo Ebro.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Haro (Logroño) Paraje denominado «El Zaco».

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola n.º 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 2 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza 1 de diciembre 1942.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

Delegación de Hacienda

2127

Comisaría Provincial del impuesto de Consumos de Lujo

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio) en el partido judicial de Alfaro, se anuncia por el presente su provisión por medio de concurso, debiendo atenderse los solicitantes a las prescripciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 81 de 30 de julio último y periódico local Nueva Rioja de los días 2 de agosto pasado y 5 de los corrientes.

Para resolver cuantas dudas y aclaraciones se precisen, pueden los que así lo deseen, dirigirse personalmente a esta Comisaría.

El Comisario Provincial

Vidal Ruiz

Préstamos a la Nupcialidad

2041

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio en el mes de febrero de 1943.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Logroño en esta convocatoria, son de 2.500 pesetas para trabajadores varones y de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de diciembre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en febrero en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta

Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C.N.S.F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

2160

Como ampliación a las Circulares números 343 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y la 60 de esta Comisaría de Recursos, se pone en conocimiento de los interesados en general, que de las cartillas de los productores autorizados para el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, no procede la retirada de los cupones de racionamiento de carne, así como que el peso mínimo exigible para la matanza de reses porcinas, cebadas en este régimen será el de 95 kilos en vivo.

Vitoria 21 de diciembre 1942.

El Comisario de Recursos

2126

Libertad de la producción y existencias de salazones de pescado

Queda sin efecto la intervención decretada con fecha 3 de los corrientes sobre la fabricación y existencias en esta Zona, de salazones de pescado en todas sus clases y variedades, pudiendo disponer libremente tanto los fabricantes como almacenistas y detallistas, de toda su producción y existencias en la forma regular anteriormente.

La intervención subsiste en todo su vigor sobre la fabricación y existencias de conservas de pescado, en la forma regulada por la orden de referencia.

Vitoria 14 de diciembre 1942.

El Comisario de Recursos

2022

A partir de la publicación de la presente nota, todos los propietarios de industrias preparadoras de piensos compuestos, vienen obligados a remitir quincenalmente a esta Comisaría de Recursos de la Zona 6ª (Vitoria) declaración jurada de las existencias obtenidas de los mismos, así como de las materias primas intervenidas; que para ello hayan utilizado, especificando orden y fecha en que el Ministerio de Agricultura autorizó la fabricación, expresando asimismo si los piensos son correctores, concentrados o fibrosos, y haciendo mención dentro de estos tres grupos del fin a que pueden ser aplicados—producción huevera, crecimiento y reproducción lechero, o trabajo y cebo—de acuerdo con la clasificación dada a los mismos, en el artículo 6.º del Decreto de Ministerio de Agricultura de fecha 13 de abril del presente año.

Las peticiones de materias primas intervenidas deberán ser cursadas por los fabricantes a través de esta Comisaría de Recursos, en la cual se les dará curso oportuno. Transitoriamente, las fórmulas de piensos preparados, solamente podrán llevar en su composición residuos industriales sin mezclas de ce-

DIPUTACION PROVINCIAL

SUPLEMENTO DE CREDITO

La Comisión Gestora de esta Diputación en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del Sr. Interventor de fondos provinciales acordó un suplemento de crédito por la cantidad de 81.265'60 lptas., según el siguiente detalle:

Cap.º	Artº	Descripción	Pesetas
1.º	9.º	Suscripciones y anuncios	450 00
«	«	Impresión BOLETIN OFICIAL	1.000 00
2.º	1.º	Gastos de representación	2.750 00
6.º	4.º	Combustibles Diputación	10.000 00
8.º	3.º	Viveres Hospital	45.000 00
«	«	Combustibles id.	3.700 00
«	«	Farmacia id.	10.00 00
«	4.º	Escuelas Asilo (casa - habitación maestro)	400 00
«	5.º	Retribución Hmnas. Caridad	900 00
«	«	Gratificación Acogidos	1.265 60
9.º	2.º	Subsidio Vejez	3.000 00
«	«	Seguro Obrero accidentes	300 00
14.º	1.º	Gastos Servicio Agrícola	2.500 00
TOTAL			81.265 60

El importe de los anteriores créditos se cubrirá del sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 23 de diciembre de 1942.

El Presidente,
Daniel Alcarraz.

EJERCICIO DE 1.942

Presupuesto extraordinario para la ejecución de los planes de construcción y conservación de caminos vecinales aprobados por la Diputación en sesión de 8 de julio de 1.942.

Ar- tículos	INGRESOS	Créditos Presupuestos	
		Total por capítulos	Pesetas Cts
CAPITULO 3.º—Subvenciones y donativos			
1.º	Subvenciones del Estado	1133545 11	
2.º	Subvenciones de Corporaciones	2503621 48	3637166 59

Ar- tículos	GASTOS	Créditos Presupuestos	
		Total por capítulos	Pesetas Cts.
CAPITULO 11.º—Obras públicas			
2.º	Construcción de caminos vecinales	357049 66	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	3280116 93	3637166 59

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos	3.637.166 59
Id. Id. de Gastos	3.637.166 59

Logroño, 22 de diciembre de 1942.

El Presidente,
Daniel Alcarraz.

Sesión 22 de diciembre de 1942.—Aprobado—El Presidente, Daniel Alcarraz.—Es copia—El Presidente, Daniel Alcarraz.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial se inserta en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que dentro de los 8 días siguientes a su publicación puedan interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier particular las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.

Logroño, 23 de diciembre de 1942.

El Presidente,
Daniel Alcarraz.

reales, y leguminosas intervenidas por el Servicio Nacional del Trigo.

En todas las peticiones de artículos intervenidos necesarios para su industrialización deberá hacerse constar el número que corresponda a la industria en el registro especial de fabricantes

de piensos compuestos, y el número de la fórmula aprobada por la Dirección General de Ganadería, acompañando un certificado acreditativo de estar autorizado para dicha actividad por la misma y otro de la Delegación de Industrias de la provincia correspondiente, en el que se ex-

prese, fecha de autorización de la puesta en marcha y capacidad de producción en una jornada de ocho horas, así como las materias que estén facultadas para industrializar. Dichas peticiones deberán obrar en poder de esta Comisaría de Recursos antes del día 15 de diciembre, bien entendido que las que lleguen posteriormente no serán tenidas en cuenta.

Los fabricantes de piensos compuestos que no precisen artículos intervenidos para la elaboración de los mismos, quedan obligados igualmente a remitir los certificados a que se refiere el apartado anterior, dentro del plazo marcado.

La infracción de lo dispuesto en la presente nota, falsedad, error o duplicidad en las declaraciones juradas, será sancionada con la inmediata paralización de los suministros—caso de que el infractor esté incluido entre los beneficiarios de cupos—sin perjuicio de la sanción que corresponda, por la Fiscalía Provincial de Tasas, de acuerdo con las disposiciones sobre abastecimientos, en vigor en la actualidad.

Vitoria 7 de diciembre 1942.

El Comisario de Recursos

Anuncio: Oficiales

EDICTO 2075

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

San Asensio, 12 diciembre 1942

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO 2043

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, hábiles, finido el plazo y durante otro igual a contar, desde la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados, en el art. 301 del Estatuto Municipal de 5 de marzo de 1924.

Anguciana, 30 noviembre 1942

El Alcalde

EDICTO 2129

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Gallinero de Cameros, 16 de Noviembre de 1942.

El Alcalde